

San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2026

VISTO: El expediente caratulado **A.P.E. C/ G.G.W. S/ EJECUCION DE ALIMENTOS/ EXPTE. N° BA-00668-F-2026,**

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, el pago efectuado y los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes al cumplimiento de la etapa de ejecución.

RESUELVO:

- 1) Regular los honorarios de F.B.M., en su carácter de patrocinante de la parte actora, por su intervención en la etapa de ejecución en la suma la suma equivalente a TRES (3) JUS, ello teniendo en cuenta el exiguo monto de las presentes actuaciones. Se deja constancia que se ha tomado el valor del JUS, de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6 y 8 de la L.A.-
- 2) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.
- 3) Señálese que la presente se registra, protocoliza y notifica a través del sistema informático de gestión judicial (art. 120 y 138, leyes 5777 y 5780).-